

INFORME DE COMISARIO EJERCICIO ECONOMICO 2006

**A los señores Accionistas de la compañía TRANSPORTISTAS UNIDOS ECUATORIANOS C.A.
"TRUECA":**

Según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía y en concordancia con los artículos 231, numeral 2; 274 y 279 de la Ley Codificada de Compañías vigente, se emite el presente Informe de Comisario para conocimiento de la Junta General de Accionistas de la Compañía Transportistas Unidos Ecuatorianos C.A. "TRUECA", contenido en los siguientes puntos:

- 1. Cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias**
 - 1.1 La Administración de la compañía ha cumplido en forma razonable las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas.
 - 1.2 Los controles internos, administrativos y contables implantados por la Administración de la compañía, son razonablemente aceptables.
 - 1.3 La Administración y la Contadora de la compañía, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 274 y 279 de la Ley Codificada de Compañías vigente.
- 2. Exposición de cifras en estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de Normas Ecuatorianas de Contabilidad-NEC**
 - 2.1 Las cifras mostradas en los estados financieros adjuntos: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y flujos del efectivo, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2006, corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la compañía.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2006 de la compañía, se han preparado en base a costos históricos, en la unidad monetaria de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aplicando las Norma Ecuatorianas de Contabilidad - NEC. y/o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Las NEC fueron emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y son de aplicación obligatoria, con el aval y resoluciones independientes de las Superintendencias de Compañías, de Bancos y Seguros, así como por parte del Servicio de Rentas Internas - SRI.

La base para mi opinión son los estados financieros y anexos terminados en diciembre 31 del 2006.

- 2.2 He revisado los estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, por el año terminado en diciembre 31 de 2006. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Mi responsabilidad es

expresar una opinión sobre estos estados financieros, basada en la revisión utilizando Normas Ecuatorianas de Auditoria - NEA, en calidad de Comisario.

- 2.3 En mi opinión, el balance general de la compañía Transportistas Unidos Ecuatorianos C.A. "TRUECA" al 31 de diciembre del 2006 y los correspondientes estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio, y estado de flujos de efectivo, presentan en todos los aspectos importantes la situación financiera de la compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación patrimonial y los flujos del efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y/o Normas Ecuatorianas de Contabilidad-NEC, excepto por lo explicado en el numeral 5, literal c) del presente informe.
- 2.4 Al 31 de diciembre del 2006, las operaciones de la compañía según balances, arrojan una utilidad de US.\$ 3,167.59, sobre la cual se procedió al cálculo del 25% del Impuesto a la Renta; aclarando que no dispone de empleados bajo relación de dependencia para el cálculo del 15% de participación de utilidades. La empresa procedió a provisionar al 31 de diciembre del 2006 el valor correspondiente al 25% del Impuesto a la Renta en sus estados financieros, registro que no ocasiona diferencia con lo declarado en el formulario de Impuesto a la Renta.
- 2.5 Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la compañía, ni operaciones o gestión administrativa que puedan ocasionar desviaciones contable-financieras u operativas relevantes o significativas o que existan hechos subsecuentes, entre la fecha de cierre de balances y la del Informe de Comisario (16 de marzo, 2007), que a criterio de la Administración de la empresa, pudieran tener efectos importantes en la presentación general de los estados financieros.
- 2.6 Desconozco así mismo, de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por Administración de la Compañía.
- 2.7 Mi responsabilidad es presentar este informe basado en el respectivo examen de cuentas y, la responsabilidad de la Administración de la compañía es la de preparar y presentar los referidos estados financieros.

3. Disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley Codificada de Compañías

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la compañía durante el periodo del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2006, razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley Codificada de Compañías, excepto por lo establecido en los numerales 2 y 3 referentes a las atribuciones y obligaciones de los Comisarios; destacándose que la compañía proporcionó todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estados financieros señalados anteriormente y anexos, además de la totalidad de la documentación de respaldo que fue requerida, por el ejercicio económico 2006.

4. Cumplimiento de obligaciones tributarias y conciliación de Impuesto a la Renta, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2006

- 4.1 La compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio económico 2006 sus obligaciones tributarias como agente de retención, y con las declaraciones mensuales de esos tributos y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como con la presentación de la respectiva declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico 2006. Sin embargo, los criterios de la Administración de la empresa con relación al cumplimiento de obligaciones tributarias, pueden no ser concordantes con los de las Autoridades de Control, en materia tributaria; en tal sentido los estados financieros y el presente informe deben ser leídos en forma conjunta, y bajo esta circunstancia.
- 4.2 La conciliación tributaria para el cálculo del Impuesto a la Renta, se anexa al presente informe.

5. Eventos Subsecuentes

a) Declaración de la Administración

Entre diciembre 31 del 2006 y el 16 de marzo de 2007, fecha de emisión del presente informe, no se produjeron eventos o acontecimientos que en opinión de la Administración de la compañía, pudieran tener efectos significativos en la presentación de los estados financieros con corte al cierre del período, en diciembre 31 de 2006.

b) Cumplimiento de observaciones y comentarios de revisiones anteriores

- El Departamento de Sistemas de la compañía es el encargado de la reproducción de los respaldos automatizados de datos, sin embargo la Administración no mantiene una copia de ellos fuera de sus instalaciones, por ejemplo en un casillero bancario, con el fin de prevenir posibles contingencias.

Recomendación:

Se sugiere a la Administración de la compañía, que solicite periódicamente al Departamento de Sistemas, copias de los respaldos automatizados de datos y ubique las mismas en un casillero bancario, para seguridad de las operaciones, en caso de algún siniestro o contingencia.

- Para el desarrollo de las operaciones contable-financieras, la compañía no dispone de manuales de procedimientos.

Recomendación:

La Gerencia General, debe instruir a quien corresponde dentro de su organización, la preparación de los manuales indicados, que faciliten la estandarización de sus procedimientos o procesos.

c) Observaciones del período corriente

- La Administración de la compañía no cuenta con un detalle de compras del primer trimestre del año 2006, razón por la cual no se pudo verificar y validar dicha información frente a registros contables y declaraciones.

Del examen realizado a las declaraciones mensuales de IVA, se establece que no se han declarado las compras en los meses de enero, febrero, marzo y abril.

- El Departamento de contabilidad no declara los valores correspondientes a retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado que le efectuaron a su favor, en los meses de abril y noviembre, los cuales se deben haber declarado en el formulario 104 Impuesto al valor agregado, casillero 705, según el siguiente detalle:

MESES	SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN COMPROBANTES	DIFERENCIA
ABRIL	0,00	108,11	-108,11
NOVIEMBRE	0,00	91,48	-91,48
SUMAN:	0,00	199,59	-199,59

- El procedimiento adoptado por el Departamento de Contabilidad para el cálculo del impuesto a la renta no es el correcto, debido a que la compañía considera para las deducciones del impuesto a la renta las retenciones anticipadas por concepto de retenciones en la fuente del impuesto a la renta más las retenciones en la fuente por impuesto al valor agregado, dicha inconsistencia da como resultado que en la Declaración anual del Impuesto a la Renta (formulario 101) se declaren US\$. 554,44 en menos.
- De la revisión efectuada a los anexos transaccionales presentados al Servicio de Rentas Internas, se establece que la información ingresada en las compras y ventas no es la misma información que consta en las declaraciones mensuales de impuestos esto es formulario 104 Impuesto al Valor Agregado.

Recomendación:

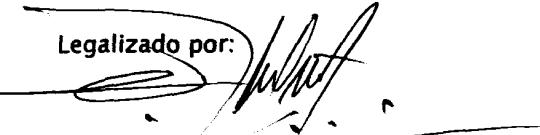
La Administración de la compañía, debe instruir al Departamento de Contabilidad para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Suplemento del Registro Oficial N°. 484, artículo 59 “declaraciones sustitutivas”, publicado el 31 de diciembre del 2001; de esta manera dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Régimen Tributario Interno. Debe elaborar nuevos anexos extracontables, los mismos que le permitan conciliar la información tributaria, tanto para declaraciones mensuales de impuestos como anexos transaccionales.

6. Documentos que se adjuntan al presente Informe

Como parte integrante del presente informe, se deben considerar:

Balance general;
Estado de resultados;
Estado de cambios en el patrimonio;
Estado de flujos de efectivo; y,
Conciliación tributaria.

Legalizado por:


Dr. Julio César Maldonado
Reg. CPA. No. 3.089.
Comisario

Quito DM., marzo 16, 2007